



LA RIOJA, 30 de Junio 2025.-

VISTO:

La Ley Orgánica de funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja N° 6.276 y la Resolución CPCELR N° 28/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Ley N° 6.276, establece que los dictámenes o informes emitidos por graduados en Ciencias Económicas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes referidas al ejercicio de la profesión.

Que la Resolución CPCELR N° 28/2025 establece los valores de aquellos aranceles vigentes desde el 1 de Abril 2025.

Que por lo resuelto en la Resolución N° 539/18 y modificatorias por la FACPCE en materia de la aplicación de ajuste por inflación, se hace necesario tomar recaudos al momento de establecer los montos y tramos de los aranceles por legalizaciones actualmente vigentes.

Que tal medida, se sustenta en resguardar la subsistencia del CPCELR que necesita la recaudación de los aranceles para poder cumplir con sus funciones de Ley y que será revisable de acuerdo con la ejecución presupuestaria mensual.

Que el Consejo Directivo acordó la actualización de Aranceles y Legalizaciones en forma trimestral aplicando para ello el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general publicado por el INDEC.

Por ello, lo resuelto en reunión del Consejo Directivo del 25 de junio de 2025 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 54°, inc. "m" de la Ley N° 6.276,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL

DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la escala contenida en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al arancel para encargos referidos a Estados Contables que, según el monto total del Activo de los mismos, se presenten a legalizar ante el Consejo Profesional.



ARTICULO 2°: Disponer que, en las Auditorías de Estados Contables Consolidados, en el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes, por separado, sobre los Estados Contables individuales y sobre los Consolidados, se aplicará un arancel equivalente al 10% del que corresponda según la escala del Anexo I al informe de auditoría de los Estados contables.

ARTICULO 3°: Disponer que en los Informes de Revisión Limitada de períodos intermedios se aplicará la escala del Anexo I proporcionada al periodo de que se trate, computándose este importe como pago a cuenta del informe anual, aplicándose un 10% adicional al momento de legalizar el Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del ejercicio económico anual.

ARTICULO 4° Disponer que para informes de auditoría de estados contables resumidos se aplicará el 10% del arancel según escala.

ARTICULO 5°: Aprobar los importes contenidos en el **Anexo II**, que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente a los aranceles que, por diversos trabajos profesionales, se presenten a legalizar ante este Consejo Profesional.

ARTICULO 6°: Disponer que en los casos de Encargos Profesionales referidos a Certificaciones e Informes (excepto Informes de Auditoría) pertenecientes a Centros Vecinales, Cooperadoras, Asociaciones Deportivas, Bomberos voluntarios, Bibliotecas, los aranceles determinados en la tabla detallada en Anexo II de la presente se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

ARTICULO 7°: Disponer que, para el caso de legalizaciones correspondientes a Informes de Auditoría sobre Estados Contables pertenecientes a Centros Vecinales, Cooperadoras, Asociaciones Deportivas, Bomberos voluntarios, Bibliotecas, los aranceles determinados en la tabla del Anexo I de la presente tendrá una reducción del cincuenta por ciento (50%)

A los fines de determinar el monto del Activo se deducirá del mismo, el importe que corresponda a los inmuebles del Ente destinados a Bienes de Uso, previo a la aplicación del segundo párrafo del Artículo 1° de modo que dicho cálculo excluirá los ajustes de estos bienes

La reducción prevista en el primer párrafo de este Artículo operará para aquellos entes cuyo activo calculado según lo dispuesto precedentemente no supere los valores establecidos en el octavo tramo de la tabla mencionada

ARTICULO 8°: Disponer que, en caso de Manifestaciones de Bienes o Estados Patrimoniales de Personas Humanas, la escala referida en el Artículo 1° de la presente Resolución se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).



ARTÍCULO 9°: Exceptuar del pago del Arancel contenido en el Anexo II de la presente Resolución a aquellos comitentes titulares que revistan la calidad de ser matriculado de este CPCELR y encontrarse al día en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, Obra Social y todo otro concepto que correspondiera.

ARTICULO 10°: Derogase la Resolución N° 28/2025 y toda norma que se oponga a la dispuesta en la presente Resolución.

ARTICULO 11°: Establecer que lo dispuesto por la presente Resolución será de aplicación a partir del 01 de Julio de 2025.-

ARTICULO 12°: Comuníquese, publíquese, insértese en la Página Web del Consejo, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 51/25

Cr. Palacios Daniel Alejandro
SECRETARIO
Consejo Profesional de Cs.
Económicas de La Rioja

Cr. Brandoni Néstor Hugo
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Cs.
Económicas de La Rioja



ANEXO I - RESOLUCIÓN 51/2025

ACTIVO		
MAS DE	HASTA	ARANCEL
\$ -	\$2.773.500,00	\$41.500,00
\$2.773.500,00	\$4.623.000,00	\$50.500,00
\$4.623.000,00	\$6.470.000,00	\$68.500,00
\$6.470.000,00	\$8.323.000,00	\$86.500,00
\$8.323.000,00	\$10.168.500,00	\$101.000,00
\$10.168.500,00	\$13.865.000,00	\$114.000,00
\$13.865.000,00	\$16.642.500,00	\$123.500,00
\$16.642.500,00	\$20.340.500,00	\$132.500,00
\$20.340.500,00	\$25.884.500,00	\$145.500,00
\$25.884.500,00	\$31.434.000,00	\$160.000,00
\$31.434.000,00	\$36.976.000,00	\$172.500,00
\$36.976.000,00	\$46.225.500,00	\$199.500,00
\$46.225.500,00	\$55.471.000,00	\$218.500,00
\$55.471.000,00	\$64.713.000,00	\$242.000,00
\$64.713.000,00	\$83.201.000,00	\$260.000,00
\$83.201.000,00	\$101.696.500,00	\$277.000,00



\$101.696.500,00	\$129.426.500,00	\$319.500,00
\$129.426.500,00	\$157.160.000,00	\$359.500,00
\$157.160.000,00	\$184.897.500,00	\$397.500,00
\$184.897.500,00	\$212.631.500,00	\$437.000,00
\$212.631.500,00	\$240.368.500,00	\$475.000,00
\$240.368.500,00	\$268.098.500,00	\$514.500,00
\$268.098.500,00	\$323.570.000,00	\$556.000,00
\$323.570.000,00	\$379.041.000,00	\$579.500,00
\$379.041.000,00	\$462.242.000,00	\$607.000,00
\$462.242.000,00	\$554.692.500,00	\$634.500,00
\$554.692.500,00	\$739.590.000,00	\$720.500,00
\$739.590.000,00	\$924.487.500,00	\$821.500,00
\$924.487.500,00	\$1.109.385.000,00	\$980.500,00
\$1.109.385.000,00	\$1.294.281.000,00	\$1.108.000,00
\$1.294.281.000,00	\$1.479.178.500,00	\$1.281.000,00
\$1.479.178.500,00	\$1.664.076.000,00	\$1.491.500,00
\$1.664.076.000,00	\$2.218.768.500,00	\$1.705.500,00
\$2.218.768.500,00	\$2.773.463.000,00	\$1.920.500,00
\$2.773.463.000,00	\$3.697.947.000,00	\$2.001.500,00
\$3.697.947.000,00	\$5.546.924.500,00	\$2.129.000,00
\$5.546.924.500,00	\$7.395.898.000,00	\$2.261.000,00
\$7.395.898.000,00	\$9.244.871.500,00	\$2.384.500,00
\$9.244.871.500,00	\$11.093.847.000,00	\$2.549.000,00
\$11.093.847.000,00	EN ADELANTE	\$2.685.000,00



ANEXO II – RESOLUCIÓN 51/2025

TIPO DE TRABAJO	ARANCEL
Certificación de ingresos personales	\$40.500,00
Certificación de ventas y/o compras	\$40.500,00
Otras certificaciones	\$58.500,00
Certificación de legajos concursales	\$58.500,00
Origen y licitud de fondos	\$58.500,00
Formularios AFIP	\$58.500,00
Aportes de capital, Inventarios	\$58.500,00
Aumentos o disminuciones de capital	\$58.500,00
Plan trienal	\$58.500,00
Otros informes especiales	\$58.500,00


Cr. Palacios Daniel Alejandro
SECRETARIO
Consejo Profesional de Cs.
Económicas de La Rioja


Cr. Brandoni Néstor Hugo
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Cs.
Económicas de La Rioja